Concejo

Martes nueve dias del mes de enero del dicho año este dia fueron ayuntados a con-
cejo en la camara de la corte segund que es acostumbrado alfonso de lorca e alfonso
davalos e johan vicente e diego riquelme e johan alfonso de castells e pedro estarramiado
e rodrigo de castells que son de los dichos diez e seys omes buenos regidores que han de ver e ordenar
los fechos e fazienda del dicho concejo seyendo y alfonso nuñez alcalde e alfonso de tarifa
alguacil e johan sanches de alvarete mayordomo e johan perez de vallid e pedro ferrer e
martin perez dandosella jurados de la dicha cibdad

que no afeyten los salvados en la noche
en las fiestas

En el dicho concejo fue dicho por algunos de los dichos regidores e oficiales a los otros
de como en las abdades e villas e lugares de los regnos de castilla e de aragon e a los
de otros regnos de christianos por reverencia de nuestro señor dios e seguir los santos mandamientos
de la santa yglesia los flemotomianos e barberos en sus cados los sabados
en la noche con lumbre e todos los dias de las fiestas que la yglesia manda guardar
no acostumbran de afeytar a personas ningunas en ella a ello logar e en esta dicha
cibdad se usa e fase lo contrario lo que es gran pecado e porende que por guardar lo
que todo buen christiano es obligado que era bien que los dichos dias en noche de sabado
no afeytase pusiendo les sobre ello pena a cierta por emiendo de lo sobredicho
los dichos señores concejo visto e oydo lo que dicho es e aviendo a tratar la dicha
proposicion se vaya e fasonable ordenaron e mandaron que de aqui adelante flomotomianos
e barberos alguno desta dicha cibdad en sus cados no sean osados de
aqui en adelante de fasen barbas en afeytar a personas alguna los dichos dias de
fiestas en los sabados en la noche con lumbre en pena a que se le contrario
fiziere de ciento e quinta maravedis de dos blancas el maravedi las que la pena sea partida en
esta manera la tercia parte para el acusador e la otra tercia parte para la labor de los
adalbes de la cibdad e la otra tercera parte para la obra e cofradia de santa maria
de la yo e mandaronlo a su pregonar publicamente por la dicha cibdad porque
ynorancia no pueda ser adlegada fue apregonado por pedro alfonso de gonero
pueblo del dicho concejo tenedor e tronpeta por los lugares acostumbrados de la
dicha cibdad de los que fueron presentes testigos juan alonso estarramiado e antonio ferrer de
sancta estevan e alfonso nuñez e nicolas montanes vezinos de mancia